

siempre y cuando se acredite documentalmente, la realización y el pago del 50% de los gastos subvencionables y aporte original de la Póliza de Crédito formalizada en el caso de obtener subsidiación de intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

2. El incumplimiento de las condiciones establecida en las presentes bases, conllevará la incautación automática del aval presentado.

3. Una vez justificado la totalidad del proyecto conforme a lo establecido en las presentes bases se procederá, mediante solicitud por parte de la entidad beneficiaria, a la devolución del original del aval presentado.

Artículo 14.- Comprobación y control.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2. Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las acciones subvencionadas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento la supervisión de tales acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica, económica y administrativa que se precise.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

5. Si el beneficiario no cumpliera su obligación de mantenimiento de la autorización de uso por un período mínimo de cinco años, recogida en el artículo 6.k) de las presentes bases, se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006; Eje 1.-"Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 1.1.-"Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios" del Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla: Aplicación presupuestaria 02.72100.77000, por importe máximo de 200.000 euros, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

Se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 9 de las presentes bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El crédito disponible para la presente convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos de la siguiente forma: